



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandados	HERNÁN DARÍO ALZATE VÉLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00497 00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO

Se pone en conocimiento respuesta al oficio n° 766 de 2021 allegada por SURA EPS.

Igualmente, se pone en conocimiento la constancia de inscripción de la medida de embargo, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias n° 001-1169271 y 001-1168903, con los respectivos certificados de tradición y libertad.

Teniendo en cuenta que en las anotaciones n° 5 de los Certificados de Tradición y libertad de los inmuebles objeto de embargo, existen garantías hipotecarias, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., para que haga valer su crédito sea o no exigible, en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la apoderada del demandante para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **22 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af02e2c3280662c0f0fd2692ff30b1ddf066adbbce4a18c331d980a26f005289**
Documento generado en 21/02/2022 08:33:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**